



REQUISITOS - SUPERVIVENCIA / FE DE VIDA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22 del Decreto – Ley 019 de 2012, cada seis (6) meses los connacionales que se encuentren fuera del país deberán acreditar su supervivencia ante las entidades que forman parte del sistema general de seguridad integral, mediante alguna de las siguientes opciones:

- 1. En el Consulado:** el Cónsul, con fundamento en los medios que a su criterio le permitan tener certeza del estado vital del solicitante, expedirá el correspondiente certificado de supervivencia y lo enviará a la respectiva entidad de seguridad social a través del canal que para tal fin se tenga establecido.

Si comparece en el Consulado debe cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar documento de identidad (cédula de ciudadanía para colombianos) o pasaporte vigente para extranjeros.
 - El trámite es gratuito.
- 2.** Mediante documento expedido por parte de la autoridad del lugar donde se encuentre el connacional en el que se evidencie la supervivencia. Esta constancia deberá ser apostillada y traducida oficialmente según el caso, y **remitida por el interesado** a la dirección y dependencia que para tal fin determine la respectiva entidad de seguridad social.

Este trámite no requiere cita. Puede presentarse en el Consulado en el horario de 9am a 1pm.